



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 166, fecha: lunes, 31 de Agosto de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:b928722a93842f6ceb4c61a3e55a8d3020230017

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CELEBRADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y DIVERSOS MUNICIPIOS POR LOS QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ASUME EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA

BOP-GU-2026 -
2288

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/TC/47/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

BOP-GU-2026 -
2289

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA EN ESPECTÁCULO TAURINO.

BOP-GU-2026 -
2290

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

BOP-GU-2026 -
2291

APROBACION CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2026 -
2292

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES

BOP-GU-2026 -
2293



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN CELEBRADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y DIVERSOS MUNICIPIOS POR LOS QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ASUME EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA

2288

En las fechas que se indican, se suscribieron convenios entre la Diputación Provincial de Guadalajara y las entidades locales que se relacionan, por los que la Diputación asume la encomienda del mantenimiento de puntos de videovigilancia:

Municipio	Fecha del acuerdo del Pleno municipal	Fecha del acuerdo del Pleno de la Diputación	Fecha de formalización del convenio
El Cubillo de Uceda	17/11/2025	20/02/2026	27/08/2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar de forma conjunta el contenido coincidente de los convenios, que figura como anexo.

Por motivos de seguridad, no se publica la identificación y ubicación de los puntos de videovigilancia incluidos en cada convenio.

La presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia supone la entrada en vigor de los convenios.



ANEXO

Contenido común de los convenios de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de (...) para el mantenimiento de puntos de videovigilancia

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria General

De otra, (...), Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de (...), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Guadalajara viene trabajando desde hace más de dos años en la implantación del Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo, entre otros, de contar con una red de cámaras de videovigilancia instaladas tanto en los accesos a los núcleos de población, como en toda la red provincial de carreteras, a fin de prevenir la comisión de delitos en nuestro territorio y, en su caso, ayudar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a su rápido esclarecimiento, contribuyendo de forma decisiva a contar con un mayor nivel de seguridad a lo largo de toda la provincia.

II. Para la ejecución del citado Plan, la Diputación Provincial de Guadalajara ha adjudicado un acuerdo marco para el mantenimiento de los puntos de videovigilancia que vayan a formar parte del mismo. III. El Ayuntamiento de (...) ha instalado puntos de videovigilancia en accesos rodados a su municipio, encontrándose los mismos debidamente autorizados por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha.

IV. El artículo 11 de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En este sentido, es una competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, atribuida por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



V. El Ayuntamiento de (...) carece de los medios necesarios para el mantenimiento de sus puntos de videovigilancia, por lo que, mediante acuerdo del pleno de fecha (...) ha acordado la encomienda de gestión del mantenimiento de estos puntos a la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo su interés que los mismos sean incluidos en el Plan de Videovigilancia y Seguridad de la Diputación.

VI. La encomienda ha sido aceptada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha (...).

Por todo lo expuesto, todas las partes de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de (...) (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para el mantenimiento de los siguientes puntos de videovigilancia (PVV) instalados en el término municipal de la encomendante, así como la determinación de las condiciones que regirán la encomienda de gestión:

- Entidad
- Identificador PVV
- Coordenada X
- Coordenada Y

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara se obliga al mantenimiento de los PVV indicados en la cláusula primera con el siguiente alcance:

- Suministro de todas las licencias Software necesarias para el correcto funcionamiento y gestión del punto de videovigilancia
- Suministro del sistema de comunicaciones mediante 4G/5G para la transmisión de las imágenes recogidas por los PVV y su correspondiente almacenamiento en la nube
- Suministro y mantenimiento correctivo y preventivo de todos aquellos elementos hardware que conforman el PVV, a excepción del punto de conexión eléctrica y el báculo donde se instale el punto, que correrán a cargo del municipio. El mantenimiento correctivo incluye la sustitución de aquellos PVV que no funcionan correctamente.
- Tramitación de las correspondientes solicitudes de renovación de las autorizaciones fijas de videocámaras ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento encomendante

En virtud de esta encomienda, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial a



tramitar ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha las correspondientes solicitudes de renovación de las autorizaciones de instalaciones fijas de videocámaras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 595/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

El Ayuntamiento asume las tareas necesarias para dotar de báculo y suministro eléctrico al punto de videovigilancia.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial a utilizar el báculo de soporte del punto de videovigilancia para la instalación de cualquier otro elemento necesario para la consecución de los fines de la institución provincial.

CUARTA.- Régimen Jurídico del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá:

- Por expiración del plazo de duración convenido
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes
- Por revocación del Ayuntamiento encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Diputación. La revocación se realizará mediante resolución motivada del encomendante, previa trámite de audiencia de la Diputación Provincial
- Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia de la entidad encomendante.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, correspondiendo su presidencia a un representante de la Diputación Provincial

SÉPTIMA.- Duración y entrada en vigor

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las causas de extinción previstas en la cláusula quinta.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración previsto, los



firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación.

En Guadalajara, a 28 de Agosto de 2026. Fdo. Don Jose Luis Vega Perez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/TC/47/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

2289

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 1/TC/47 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2026, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026 y expuesto al público (BOP de Guadalajara, nº 147, fecha: miércoles, 04 de agosto de 2026) durante el periodo de 5 de agosto a 25 de agosto de 2026, no se han presentado alegaciones, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe aumentos	Importe disminuciones
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios		1.500,00€
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.500,00€	

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/TC/47 al Presupuesto de 2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 28 de agosto de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA EN ESPECTÁCULO TAURINO.

2290

D.^a LEOPOLDINA PEINADO MARTIN, Alcaldesa del Ayuntamiento de Membrillera (Guadalajara),

Mediante decreto de fecha 26 de agosto de 2026, ha hecho delegación de la presidencia de los festejos taurinos de los próximos días 27, 29 y 30 de Agosto de 2026, con motivo de la celebración de las fiestas de San Agustín, en D^o Javier López Bartolomé, teniente de alcalde de este municipio.

La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal.

En Membrillera, a 26 de agosto de 2026. La alcaldesa, Leopoldina Peinado Martín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

2291

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Tortuero por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos (basura).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos (basura).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortuero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial, se elevará a definitivo, entrando en vigor la Ordenanza el día de su publicación íntegra en el B.O.P.

En Tortuero, a 26 de agosto de 2026. El Alcalde, D. Ismael Moreno Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORTUERO

APROBACION CUENTA GENERAL 2024

2292

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tortuero.sedelectronica.es>].

En Tortuero, a fecha 26 de agosto de 2026. El Alcalde, D. Ismael Moreno Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES

2293

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0721, de fecha 25 de agosto de 2026, se ha aceptado renuncia de Dª Vanessa Sánchez Rebollo, a la delegación conferida en el área de Festejos, quedando, en consecuencia, modificadas las delegaciones de atribuciones en concejales del ayuntamiento, publicándose la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 22 de junio de 2023, en virtud de Resolución de esta Alcaldía n.º 2023-0651 (rectificada por Resolución n.º 2023-0661 de 28 de junio) se establecieron las diferentes áreas de gobierno municipal y, al efecto, se delegaron en los/as concejales/as, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se indicaban en la citada resolución, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (BOP n.º 122 y 131, de 29 de junio y 12 de julio respectivamente), estableciéndose, entre otras, las siguientes:

- a. Participación Ciudadana, Vecinas y vecinos, Asociaciones, Festejos y Vivienda: Dª. Vanessa Sánchez Rebollo, así como la propia Alcaldesa Dª M.ª Sonsoles Rico Ordoñez.

II. Visto que con fecha 8 de julio de 2026, la concejal Dª. Vanessa Sánchez Rebollo, ha presentado escrito de renuncia de la delegación conferida en materia de festejos.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia de la concejal, Dª Vanessa Sánchez Rebollo, a la



delegación conferida con fecha 22 de junio de 2023, por Decreto de esta Alcaldía nº 2023-0651, al desempeño del Área o Concejalía de festejos, con fecha de efectos desde el día de la renuncia.

A tales efectos se declara que el Área de Festejos será asumida y gestionada directa y exclusivamente por la Alcaldía.

Segundo.- Declarar que el resto de delegaciones conferidas a D^a Vanessa Sánchez Rebollo continúan vigentes por tiempo indefinido y no podrán ser objeto de delegación por la delegada, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por la Alcaldía.

Tercero.- Esta resolución se notificará personalmente a la interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado, si bien, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre, a 26 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Fdo.- M^a Sonsoles Rico Ordoñez